

INSTRUCCIÓN N.º 2/2021 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN COMUNITARIA Y BARRIOS INCLUSIVOS RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS PARA ACCEDER UNA CUENTA DE PAGO BÁSICA POR PARTE DE NUEVOS SOLICITANTES Y TITULARES DE RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN

El Real Decreto 164/2019, de 22 de marzo, por el que se establece un régimen gratuito de **cuentas de pago básicas** en beneficio de personas en situación de vulnerabilidad o con riesgo de exclusión social establece un régimen de condiciones más ventajoso en materia de comisiones en función de la especial situación de la vulnerabilidad o riesgo de exclusión financiera de los titulares de dichas cuentas.

La Secretaría Autonómica de Hacienda y la Secretaría Autonómica de Atención Primaria y Servicios Sociales, han firmado la circular 1/2021 por la cual se establece el procedimiento de acreditación de las circunstancias para acceder a una cuenta de pago básica, en régimen de gratuidad, a las personas beneficiarias y potencialmente beneficiarias de la renta valenciana de inclusión.

Concepto: Una cuenta de pago básica es una cuenta corriente, que no ofrece ningún tipo de remuneración, solo puede ser contratada por clientes particulares y que solo permitirá realizar operaciones muy sencillas.

Servicios asociados a las cuentas de pago básicas: Las cuentas de pago básicas permitirán al cliente, al menos, ejecutar una cantidad ilimitada de operaciones de los siguientes servicios:

- Apertura, utilización y cierre de cuenta.
- Depósito de fondos.
- Retirada de dinero en efectivo.

Las cuentas de pago básicas permitirán las siguientes operaciones de pago:

- Adeudos domiciliarios.
- Operaciones de pago mediante tarjeta de débito o prepago, incluidos pagos en línea.
- Transferencias, incluso órdenes permanentes en las oficinas de la entidad y mediante los servicios en línea de la entidad de crédito cuando esta disponga de ellos.

Comisiones: Los bancos deben ofrecer las cuentas de pago básicas gratuitas a personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión financiera.

Acceso: A este tipo de cuenta bancaria se podrá acceder desde dos situaciones:

1. Solicitantes de Renta Valenciana de Inclusión: Se deberá cumplimentar el informe adjunto (Anexo I), por las personas profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria, una vez comprobado que cumplen los requisitos de acceso a la Renta Valenciana de Inclusión, para facilitar que las personas solicitantes sin cuenta de pago básica puedan acceder a una cuenta de estas características, o bien reconvertir la cuenta bancaria que ya tienen

2. Titulares de Renta Valenciana de Inclusión: Se pondrá a disposición de los mismos el informe para la acreditación de la vulnerabilidad o el riesgo de exclusión financiera de titulares de Renta Valenciana de Inclusión (Anexo II), para que los titulares de la Renta Valenciana de Inclusión puedan beneficiarse de las características que ofrece la cuenta de pago básica. Se recomienda aprovechar las diferentes intervenciones que se lleven a cabo entre los profesionales y los titulares (seguimientos del plan personalizado de intervención, procesos de renovación u otro tipo de comunicación de variaciones, etc.) para informar sobre la existencia de las cuentas de pago básico, y en su caso, facilitar dicho informe.

Con este informe, los interesados ya podrán acudir a su entidad bancaria a realizar las gestiones oportunas para obtener dicha cuenta.

Aplicativo RVI: En ambos casos se marcará en el aplicativo el chek de que la cuenta bancaria aportada es una cuenta de pago básica.

Entidades colaboradoras: Abanca, Banco Cooperativo, BBVA, Caixa Ontinyent, Caja de Ingenieros, CaixaBank, Cajamar, Ibercaja, Sabadell y Santander.

INFORME PARA LA ACREDITACIÓN DE LA VULNERABILIDAD O EL RIESGO DE EXCLUSIÓN FINANCIERA DE SOLICITANTES DE RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN SIN CUENTA CORRIENTE.

D/Dña _____ técnico/a del Excmo. Ayuntamiento de _____ con nº de colegiado/a _____ INFORMA QUE,

VISTO el Real Decreto 164/2019, de 22 de marzo, por el que se establece un régimen gratuito de cuentas de pago básicas en beneficio de personas en situación de vulnerabilidad o con riesgo de exclusión financiera (BOE núm. 80 de 3 de abril de 2019).

VISTO lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del mencionado Real Decreto 164/2019, de 22 de marzo, en donde se define que se entiende por situación especial de vulnerabilidad o riesgo de exclusión financiera y su forma de acreditación.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del mencionado Real Decreto,

D/Dña _____ con nº de DNI/NIE o Pasaporte _____, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, ha solicitado esta prestación en este Ayuntamiento de _____ con registro de entrada de fecha _____, no contando en este momento con cuenta corriente donde percibir esta prestación cuando se apruebe la misma.

La persona solicitante de la Renta valenciana de Inclusión y su unidad familiar actualmente, según obra en nuestros registros de datos socioeconómicos, no superan los umbrales establecidos en el artículo 3.1 del mencionado Real Decreto 164/2019, de 22 de marzo cumpliendo con la Idoneidad para el acceso a la gratuidad de una cuenta de pago básica.

Todo lo cual se informa a efectos oportunos en

_____, _____ de _____ de 20 ____

Firmado:

Técnico de Servicios Sociales del Ayuntamiento de _____
Nº Col.: _____

INFORME PARA LA ACREDITACIÓN DE LA VULNERABILIDAD O EL RIESGO DE EXCLUSIÓN FINANCIERA DE TITULARES DE RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN CON CUENTA CORRIENTE.

D/Dña _____ técnico/a del Excmo. Ayuntamiento de _____ con nº de colegiado/a _____ INFORMA QUE,

VISTO el Real Decreto 164/2019, de 22 de marzo, por el que se establece un régimen gratuito de cuentas de pago básicas en beneficio de personas en situación de vulnerabilidad o con riesgo de exclusión financiera (BOE núm. 80 de 3 de abril de 2019).

VISTO lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del mencionado Real Decreto 164/2019, de 22 de marzo, en donde se define que se entiende por situación especial de vulnerabilidad o riesgo de exclusión financiera y su forma de acreditación.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del mencionado Real Decreto,

D/Dña _____ con nº de DNI/NIE o Pasaporte _____, de conformidad con la dispuesto en la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, tiene reconocido el derecho a esta prestación, mediante resolución administrativa de fecha _____, ingresándose la misma en la cuenta corriente que tiene aperturada en el banco _____, y que viene reflejada en el mantenimiento de terceros que se adjunta.

La persona titular y su unidad familiar actualmente según obra en nuestros registros de datos socioeconómicos no superan los umbrales establecidos en el artículo 3.1 del mencionado Real Decreto 164/2019, de 22 de marzo, cumpliendo con la idoneidad para el acceso a la gratuidad de una cuenta de pago básica.

Todo lo cual se informa a efectos oportunos en

_____, _____ de _____ de 20 ____

Firmado:

Técnico de Servicios Sociales del Ayuntamiento de _____
Nº Col.: _____